Sesión 115ª

Presentes. Presidente Granel Peró. Nevares. García.

Dia 25 de Octubre de 1898.

Abierta la sesión á las 3 p. m., se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto seguido se ocupó el Consejo de los asuntos al despacho, y se resolvió:

a **Nombrar:**

Director de la escuela nº 8 del 19º Distrito al maestro normal D. Saturnino Sosa y Lucero. Expte 4395.

b **No acceder:**

á lo que se solicita en el expte 3848, por ser en contra de las disposiciones vigentes.

c **Conceder** licencia por mes y medio sin goce de sueldo á la Srta Josefa Lande, y aceptar la suplente Srta Amelia Bosio. Expte 4322.

d **Proveer por Depósito** los útiles que se indican en lista para el Consejo de San José. Expte 4229.

e **Autorizar** al C. E. del 10º Distrito para entregar los 60 bancos que indica á la Escuela Naval. Expte 4400.

f. **Extender** por Secretaría el certificado que se solicita en el expte 4309, transcribiéndose el informe de la G. Técnica.

g **Hacer saber** lo informado por la Inspección Técnica en el expte 3769.

h **Acceder** á lo que solicita la Contaduría en el expte 4416.

i **Acusar recibo:** de los oficios del Juzga-

do Civil Dr. Mendez Paz en los que comunica haber ordenado al Banco de la Nación Argentina para que transfiera á la orden de este Consejo la suma de pesos m/n 2812,70 - que le corresponde en los autos testamentarios de D. Rómulo J. Godoy, y la cantidad de pesos m/n 984,64 - que corresponde en el juicio testamentario de D. Mercedes Gimeno - Exptes 4424 y 4426 respectivamente

j Pedir directamente por nota certificada al Señor Encinas la declaración que indica la Inspección de Colonias en el expte 2751 - bajo apercibimiento, si en el plazo de ocho días, despues de recibida la comunicación, no diere cumplimiento á lo ordenado -

k Hacer saber á la Srta. Clementina Oyhamburu que este Consejo no tiene facultad para dispensar lo que solicita - Expte 4347.

l Aprobar la rendición de cuentas de los gastos hechos por el Inspector Sr. Raúl B. Díaz en su gira de inspección á las escuelas de Río Negro, y ordenarse le abone el saldo que resulta á su favor, pesos m/n 53,55 - Expte 4282.

ll Pasar á la Dirección de "El Monitor" el expte 4420 para su publicación -

m Acordar la suma de pesos m/n 200 - para gastos de inhumación de los restos del Profesor D. Victor Sarmiento, en atención á lo expuesto por una Comisión de Directoras -

n Mandar abonar: al personal

docente de las escuelas que se indican por sueldos y gastos correspondientes al mes de Setiembre pp^{do}, las siguientes cantidades:

Escuela de la Colonia Gandolfi, pesos m/n	100,16	Exp^{te}	4284.
Ydem de niñas de Formosa,	" "	278,72	"	4238.
Ydem de San Javier (R. N.),	" "	137,40	"	4307.
Ydem de niñas de Posadas,	" "	633,88	"	4303.
Ydem de Cancha Larga,	" "	137,40	"	4295.
Ydem de varones de Las Palmas,	" "	227,56	"	4286.
Ydem de Coronel Pringles,	" "	274,80	"	4253.
Ydem de la Colonia Benitez,	" "	137,40	"	4297.
Ydem de Candelaria.	" "	227,56	"	4304.

La planilla de gastos de exámenes de las escuelas de la Capital formulada por Contaduría que importa la suma de pesos m/n 4.160 – Exp^{te} 4415.

n Contestar al Consejo de Educación de Entre Rios, transcribiéndo el informe de Contaduría, que se adopta por resolución y dice así:

Habiéndose cumplido todos los preceptos de la Ley de Subvenciones en la presente gestión, Exp^{te} C. 3827, – iniciada por el Consejo Gral de Educación de Entre Rios para la construcción de un edificio destinado á "Escuela graduada" en el Departamento de Concordia y habiéndose aprobado por el Departamento de Ingenieros Civiles de la Nación el plano y presupuesto presentado, esta Oficina entiende que debe acordarse la subvención nacional solicitada, en esta forma:

Costo total del edificio proyectado — $m/n 181.522,95

Corresponde al Erario Nacional una tercera parte — — — — — — — " 60.507,65

Esta suma deberá abonarse observando lo dispuesto en el artº 8º de la Ley de 4 de Octubre de 1890 y hacerse saber al Consejo recurrente, para mayor abundamiento, que el acordar la precitada subvención no importa en manera alguna la obligación del Consejo Nacional de Educación para su pago, pues este deberá efectuarse de acuerdo con los recursos de que disponga dentro de la partida señalada en el Presupuesto General para fomento de la instrucción primaria en las provincias y siempre de conformidad con las leyes y decretos reglamentarios que rigen la materia. (Expte 3827)

Se levantó la sesión á las 5 p. m.

J. M. Gutiérrez

S. Diez Mori